REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de Sustanciación No. 499

RADICACION:	76-001-33-33-001-2016-00365-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS ANIBAL CARDONA DUQUE
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Conforme la constancia secretarial que antecede, donde informa que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito visible a folios 123 a 125 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 020 del 8 de febrero de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Articulo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 020 del 8 de febrero de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.

2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 055 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

Mfmc.

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de Sustanciación No. 500

RADICACION:	76-001-33-33-001-2018-00009-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MYRIAM OMAIRA LANDAETA OSSA
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG -

Conforme la constancia secretarial que antecede, donde informa que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito visible a folios 128 a 132 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 017 del 8 de febrero de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Articulo 247 del C.P.A.C.A..

De otro lado, en lo referente a la renuncia al poder otorgado al Doctor Álvaro Enrique del Valle Amaris, y como quiera que en el asunto bajo estudio, el apoderado manifestó bajo gravedad de juramento que conforme lo establece el artículo 76 del CGP, ha comunicado su renuncia a los poderdantes, el despacho aceptará la misma.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 017 del 8 de febrero de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.

2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

3. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el Doctor Álvaro Enrique del Valle Amaris, de conformidad con lo expuesto previamente.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

Mfmc.
www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de Sustanciación No. 501

RADICACION:	76-001-33-33-001-2017-00075-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLADYS VASQUEZ
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.

Conforme la constancia secretarial que antecede, donde informa que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito visible a folios 444 a 458 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 06 del 17 de enero de 2019 que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Articulo 247 del C.P.A.C.A., el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 06 del 17 de enero de 2019 proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.

2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

Mfmc.

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de Sustanciación No. 502

RADICACION:	76-001-33-33-001-2017-00265-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CRISTIAN CAMILO LASSO GONZALEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Conforme la constancia secretarial que antecede, donde informa que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito visible a folios 332 a 342 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 199 del 7 de diciembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Articulo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 199 del 7 de diciembre de 2018, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.

2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

Mfmc.

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de Sustanciación No. 503

RADICACION:	76-001-33-33-001-2017-00251-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NELSY PIEDAD BENITEZ
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG -

Conforme la constancia secretarial que antecede, donde informa que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito visible a folios del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 203 del 7 de diciembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Articulo 247 del C.P.A.C.A..

De otro lado, en lo referente a la renuncia al poder otorgado al Doctor Álvaro Enrique del Valle Amaris, y como quiera que en el asunto bajo estudio, el apoderado manifestó bajo gravedad de juramento que conforme lo establece el artículo 76 del CGP, ha comunicado su renuncia a los poderdantes, el despacho aceptará la misma.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 203 del 7 de diciembre de 2018, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.

2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

3. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el Doctor Álvaro Enrique del Valle Amaris, de conformidad con lo expuesto previamente.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

Mfmc.

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de Sustanciación No. 504

RADICACION:	76-001-33-33-001-2016-00374-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MALLER DURNEY LOPEZ BARRAGAN
DEMANDADO:	NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Conforme la constancia secretarial que antecede, donde informa que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito visible a folios 235 a 249 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 019 del 8 de febrero de 2019 que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Articulo 247 del C.P.A.C.A., el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 019 del 8 de febrero de 2019 proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.

2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

Mfmc.

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de Sustanciación No. 505

RADICACION:	76-001-33-33-001-2017-00278-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO CALDERON SALDARRIAGA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG -

Conforme la constancia secretarial que antecede, donde informa que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito visible a folios 94 a 104 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 018 del 8 de febrero de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Articulo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 018 del 8 de febrero de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.

2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

Mfmc.

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de Sustanciación No. 506

RADICACION:	76-001-33-33-001-2017-00169-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE YUMBO Y MUNICIPIO DE YUMBO

Conforme la constancia secretarial que antecede, donde informa que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito visible a folios 1646 a 1650 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 12 del 8 de febrero de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Articulo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 12 del 8 de febrero de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.

2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

María Fernanda Méndez Coronado

Mfmc.

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 507

RADICACION:	76-001-33-33-001-2016-00183-0
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ROBINSON PEÑA DUARTE Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala 7, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 025 del 15 de febrero de 2019 y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por el apoderado de la entidad demandada y la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 508

RADICACION:	76-001-33-33-001-2017-00074-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DORA LUCIA RODRIGUEZ DE DELGADO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL -

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Sala 7, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 011 del 1 de febrero de 2019 y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por el apoderado de la entidad demandada.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 509

RADICACION:	76-001-33-33-001-2015-00091-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JHON EDWAR RIVAS MURILLO y OTROS
DEMANDADO:	INPEC Y EPS CAPRECOM

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Sala 7, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 205 del 14 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por el apoderado de la entidad demandada.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 510

RADICACION:	76-001-33-33-001-2016 00379 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	KELLY GEOVANNA QUIÑONEZ PERLAZA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL -

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Sala 7, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 209 del 14 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por el apoderado de la entidad demandada.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 511

RADICACION:	76-001-33-33-001-2016-00120-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	MARCOS YONY ALVAREZ MARTINEZ
DEMANDADO:	NACIÓN RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Sala 7, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 02 del 17 de enero de 2019 y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por el apoderado de la entidad demandada.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 512

RADICACION:	76-001-33-33-001-2015-00362-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	BERNAL CORREA ESCOBAR
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala 5, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 006 del 25 de enero de 2019 y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por el apoderado de la entidad demandada.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 513

RADICACION:	76-001-33-33-001-2015-00340-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES TORRES ALFONSO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL y SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICIA

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala 7, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por el apoderado de la entidad demandada.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 015 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 514

RADICACION:	76-001-33-33-001-2016-00228-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO URIBE COCK
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.) en la Sala 7, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 023 del 15 de febrero de 2019 y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por el apoderado de la entidad demandada.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

Auto Sustanciación No. 516

RADICADO:	**76001-33-33-001-2017-00007-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE:	**JOSE ARMANDO YANCY OROBIO Y OTROS**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario que el perito del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, asista a la audiencia de pruebas de que trata el art. 181 del CPACA, para efectos de recibir la sustentación del informe pericial de clínica forense No. UBCALI-DSVLLC-10689-2018 (fls.248 Cdno principal), se reprogramará la fecha de la audiencia en cita, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha fijada para el día 4 de abril de 2019.

En consecuencia se

DISPONE

SEÑALAR el día **seis (6) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para llevar a cabo la audiencia pruebas de que trata el art. 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias sala No. 2.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

Mfmc.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

El Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

www.ramajudicial.gov.co

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de 2019.

Auto Sustanciación No. 515

RADICADO:	**76001-33-33-001-2016-00055-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JHON JAIRO ROZO CANTERO**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO.**

Teniendo en cuenta la reprogramación del despacho, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE

SEÑALAR el día **seis (06) de mayo de 2019 a las 10:00 AM Sala 2**, para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el art. 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

JARA.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

El Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

www.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto sustanciación No. 517

RADICACION:	**76-001-33-33-001-2017-00182-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**ISMAEL LARA CASTILLO**
DEMANDADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL -**

La secretaria de éste Despacho en folio que antecede, ha informado que la Dra. Maria Inés Narváez Guerrero ha presentado escrito de recurso de apelación contra la sentencia No. 014 del 8 de febrero de 2019 de manera extemporánea, además de formular el mismo sin ostentar la calidad de apoderada judicial de la entidad demandada – CREMIL – toda vez que no allego poder para ejercer la representación, como tampoco dentro del transcurso del proceso le fue reconocida tal calidad.

Es así, que atendiendo el informe secretarial y una vez revisado el expediente, considera ésta Operadora Judicial que ante la carencia de poder idóneo de la prenombrada apoderada para representar a la entidad demandada, no está legitimada para actuar en el presente medio de control, por lo tanto no se podrá aceptar el recurso de apelación presentado, mismo que obra a folio 147 a 151, aunado que el precitado escrito fue presentado de manera extemporánea.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

1º.- No aceptar el recurso de apelación contra la sentencia No. 014 del 8 de febrero de 2019 proferido por el Despacho, ante la falta de legitimación de la apoderada para ejercer la representación de la entidad demandada.

2º.- Incorporar sin consideración el escrito de recurso de apelación, que fueron glosados al expediente a folios 147 a 151.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

Mfmc.

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 025 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 03 ABR 2019

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO